MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 011-2020-C/CPP
San Miguel de Piura, 14 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 036-2019-INDECI/26.0, de Registro N° 045619, de fecha 30 de octubre de 2019, presentado por el Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – PIURA; el Informe N° 0310-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 002-2020-GTySI/MPP, de fecha 02 de enero de 2020, de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Informe N° 028-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 001-2020-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 09 de enero de 2020, de la Oficina de Defensa Civil; Dictamen N° 001-2019-CSECOM/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:
Artículo 9° Atribuciones del concejo municipal
inciso 26) *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde, señala:
Son atribuciones del alcalde:
(...)
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
(...)
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Artículo 41°.- Acuerdos
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - N° 29664, señala:
Artículo 1°.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 8°.- Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)

8.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

8.3 Asiste en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente.

Que, con Oficio Múltiple N° 036-2019-INDECI/26.0, de Registro N° 045619, de fecha 30 de octubre de 209, presentado por el Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – PIURA, indica que conjuntamente con el Instituto Geofísico del Perú han formulado el Proyecto de inversión "Creación del servicio de generación de información, monitoreo, alerta, difusión y comunicación para el Sistema de Alerta Temprana ante sismos en los departamentos de la Costa del Perú – Código N° 2454990", cuyo objetivo es brindar a la población de la costa el servicio de alerta temprana ante sismo y tsunami, para responder adecuadamente ante la ocurrencia de éstos, reduciéndose la probabilidad de víctimas. Para el servicio de alerta por sismo se ha contemplado instalar 2 sirenas en las ciudades de Castilla y Piura; asimismo, para el servicio alerta por Tsunami se instalarán 15 sirenas, distribuidas en los Distritos de Colán, Paita, Sechura, La Brea, Lobitos, Los Órganos, Máncora y Pariñas, beneficiando a 133,015 habitantes de la Región, los cuales serán financiados bajo la modalidad de obras por impuestos y su ejecución de acuerdo a sus competencias, estarán a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil y el Instituto Geofísico del Perú, por lo que, con la finalidad de asegurar la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos y/o tsunamis, hace llegar una propuesta de Convenio Marco y Específico para su revisión y aprobación;

Que, la Oficina de Defensa Civil a través del Informe N° 310-2019-ODC-GSECOM/ MPP de fecha 27 de diciembre de 2019 remite al Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil para la implementación del Sistema de Alerta Temprana ante sismo y/o tsunami, sugiriendo se derive el presente expediente a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información para su opinión por ser el área competente;

Que, la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información con el Informe N° 002-2020-GTySI/MPP de fecha 02 de enero de 2020, hace conocer que de la revisión hecha al Convenio Marco y Convenio Específico, en lo que respecta a la parte técnica y Código Único de Inversiones, éstos se encuentran conformes; asimismo, informa que en dichos Convenios no se está especificando el lugar exacto de las Ciudades de Castilla y Piura en donde se realizará la instalación de las sirenas, adjunta Formato N° 08- A Registros en la Fase de Ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 028-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de enero de 2020, opina que: Resulta factible la suscripción del ***Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil,*** así como, el ***Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil***; previo informe técnico de la Oficina de Defensa Civil respecto del Convenio Marco, y posteriormente el expediente debe ser derivado a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal para la emisión del Dictamen

respectivo y luego ser derivado al pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente;

Que, la Oficina de Defensa Civil, a través del Informe N° 001-2020-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 09 de enero de 2020, señala que ha verificado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil, se encuentran conformes de acuerdo a las normas vigentes, debiendo tenerse en cuenta la Cláusula Quinta de los Compromisos de las partes y la Cláusula Sexta del Financiamiento;

Que, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Dictamen N° 001-2019-CSECOM/MPP, recomienda se apruebe:

- ***Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil.***
- ***Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil***

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 02-2020 de fecha 14 de enero de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil**, el cual consta de dieciocho (18) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil**, el cual consta de diecisiete (17) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al **Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS,** para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil.**

ARTÍCULO CUARTO: Dése cuenta a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al **Instituto Nacional de Defensa Civil**, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia Del Pilar Salvatierra Mauricio
JEFE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** con R.U.C. N°20154477374, debidamente representada por su Alcalde, el **ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS,** identificado con D.N.I. N°40940455, con domicilio legal en Jr. Ayacucho Nº 377 distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, quien se encuentra autorizado a suscribir el presente documento según el Acuerdo Municipal Nº 011-2020-C/CPP de fecha 14 de enero de 2020, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el **DOCTOR JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado por Resolución Suprema N° 176-2017-DE de fecha 22 de noviembre de 2017 y ratificado mediante Resolución Suprema Nº 200-2018-DE del 30 de diciembre de 2018.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

1.2. Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno , organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsibles en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta

adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

1.3. El 19 de julio del 2019 se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE –MUL.DEP"**, con Código único de inversiones N° 2454990.

1.4. A través del proyecto de inversión en mención se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país, específicamente los ubicados en la zona sísmica 4. Es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto ha sido formulado en cuatro componentes de los cuales, para fines del presente convenio se considera a dos:

a. Componente 3. Capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas, en el cual se prevé la instalación del sistema de difusión y comunicación.
b. Componente 4. suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, en el cual se prevé acciones para ayudar a comprender la alarma, saber cómo reaccionar y el otorgamiento de herramientas para llevar a cabo las acciones de respuesta ante la activación de la alarma.

1.5. Con fecha 10 de Marzo de 2020 LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI** es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N°27972,Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural Nº 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva Nº 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** con fecha ....10.....de....Marzo....de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones favorables que permitan a LA MUNICIPALIDAD y al INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – *"Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costa del Perú"*; específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

- Instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta, en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Promover actividades conjuntas como el desarrollo de talleres y simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante sismos y en la aplicación del Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Sismos.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.
- Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalado e integrarse al mismo.
- Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.
- Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.
Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:
Coordinador Titular: El Director de Preparación
Coordinador alterno: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:
Coordinador Titular: El Gerente Municipal
Coordinador alterno: El Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Específico será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.

15.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES.**

15.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIOY LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Marzo de 2020.

POR INDECI:

DR. JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

POR LA MUNICIPALIDAD:

ABG. Juan José Díaz Dios
Alcalde de la Provincia de Piura

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** con R.U.C. N°20154477374, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS,** identificado con D.N.I. N° 40940455, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, quien se encuentra autorizado a suscribir el presente documento según el Acuerdo Municipal N° 011-2020-C/CPP de fecha 14 de enero de 2020; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el **DOCTOR JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado por Resolución Suprema N° 176-2017- de de fecha 22 de noviembre de 2017 y ratificado mediante Resolución Suprema N° 200-2018-DE de 30 de diciembre de 2018.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Debido al riesgo de desastres en el territorio peruano, generado por peligros de origen natural, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión Reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

- Ley N°27972,Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

- Brindar apoyo y asistencia técnica en lo relacionado a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación.
- Promover actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana.
- Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación en su jurisdicción.
- Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana en su jurisdicción.
- Conceder los permisos, autorizaciones e información necesaria que permita el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana en su jurisdicción.

DE LAS PARTES

- Coordinar y desarrollar actividades vinculados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Compartir a solicitud, información relacionada al ámbito de su competencia, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:
Coordinador Titular: El Director de Preparación
Coordinador alterno: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:
Coordinador Titular: El Gerente Municipal
Coordinador alterno: El Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.

15.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES.**

15.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIOY LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Marzo de 2020.

POR INDECI:

DR. JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

POR LA MUNICIPALIDAD:

ABG. Juan José Díaz Dios
Alcalde de la Provincia de Piura